

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Buenaventura V., mayo veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).
La suscrita secretaria del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura-Valle, procede a elaborar la

LIQUIDACION DE COSTAS:

La señora Jueza, en cumplimiento a lo dispuesto en el auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

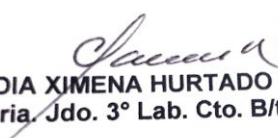
- **El inciso 1º.** Numerales 1º, 2º, y 3º, y 4º del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.P.T. y de la SS.
- Acuerdo PSAA -16 – 10554 del 5 de agosto de 2016, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso a **CARGO** de la demandada COSMITET LTDA y a favor del demandante ALVARO MONDRAGON ANGULO. **Rad: 2013/00051-01**, así:

Honorarios de Auxiliares de la Justicia	
Gastos Judiciales: Hechos por la parte beneficiada con la condena	
Agencias en Derecho en SEGUNDA INSTANCIA (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$1.560.000,00
Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIAS (Acuerdo PSAA-16 10554 del C.S de la J.):	\$5.643.838,00
Honorarios de Peritos: Contratados directamente por las partes:	
Otros Gastos:	
TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS:	\$7.203.838,00

SON: SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE.

La Secretaria,



CLAUDIA XIMENA HURTADO CANDELO
Sria. Jdo. 3º Lab. Cto. B/tura V.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 27 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informando que se procede a liquidar las costas. Sírvese proveer.

CLAUDIA XIMENA HRUTADO C.

Secretaria.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

Ref. Ordinario 2013/00051 ALVARO MONDRAGON ANGULO contra CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA COSMITET LTDA. Buenaventura V., mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.333

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Guadalajara de Buga, el cual resolvió: ***“PRIMERO: CONFIRMAR PARCIALMENTE el numeral primero de la sentencia (...) así: PRIMERO.- CONDENAR a la sociedad CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALESTHEM Y CIA LTDA COSMITET LTDA a pagar al demandante (...) las siguientes sumas: \$9.089.805 por concepto de cesantías; \$356.996 por intereses a las cesantías; \$3.363.750 por prima de servicios; \$1.600.625 por compensación en dinero por las vacaciones, para un total de \$14.411.176. SEGUNDO: REVOCAR PARACIALMENTE el numeral tercero de la sentencia recurrida y en su lugar, SE CONDENA a (...) pagar al demandante ÀLVARO MONDRAGON ANGULO la suma diaria de \$65.000 desde el 22 de septiembre de 2011 hasta el 21 del mismo mes de 2013, para un total de \$46.800.000 Y, a partir del 22 de septiembre de 2013, la demandada deberá pagar al señor MONDRAGON ANGULO, los intereses moratorios sobre el valor impuesto por concepto de cesantías, intereses a las cesantías y prima de servicios, a la tasa máxima de créditos de libre asignación que certifique la***

Superintendencia Financiera, hasta que se efectuó el pago total de las citadas pretensiones. De igual forma, SE CONDENA a la demandada a pagar al actor, por concepto de indemnización moratoria por no consignación de las cesantías del año 2010 la suma diaria de \$65.000 a partir del 15 de febrero de 2011 hasta el 21 de septiembre del mismo año, es decir, por un total de 216 días, que arrojan una suma total de \$14.040.000. Se confirma en lo demás este numeral. TERCERO.- CONFIRMAR la sentencia recurrida en sus numerales segundo y cuarto. CUARTO.- COSTAS de segunda instancia, a cargo de la empresa CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM Y CIA LTDA COSMITET LTDA. A favor del demandante ÀLVARO MONDRAGON ANGULO. Fíjese la suma de \$1.560.000,00 por agencias en derecho Conforme a lo dispuesto en le artículo 366.1 del Código General del Proceso, liquídense las costas por el juzgado de origen...”

FIJAR como agencias en derecho según Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del C.S.J., la suma de \$7.203.838,00 a cargo de la entidad demandada COSMITET LTDA y a favor del demandante ÀLVARO MONDRAGON ANGULO en primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.40 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: Mayo 31/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria